



PROCESO : DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : ANDRÉS FELIPE BERNAL LONDOÑO  
DEMANDADO : ANA MARÍA MONDRAGÓN PLAZAS  
RADICADO : 2022-00379

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de noviembre de 2022. Al Despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

No se accede a la medida cautelar solicitada por la parte actora en memorial anexo a la demanda, consistente en congelar el valor de la cuota de alimentos fijada en favor del niño THIAGO BERNAL MONDRAGÓN, toda vez, que los niños tienen el derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, quienes además no está en capacidad de procurárselo por sus propios medios, por ende, no es procedente suspender o congelar la cuota de alimentos fijada para su subsistencia, como quiera que el reconocimiento que se hace a los niños del derecho de alimentos tiene una finalidad protectora basada en el interés superior del menor de edad.

Igualmente, no se accede a la solicitud respecto a que no se generen intereses por los meses dejados de pagar de la cuota de alimentos, toda vez, que en este proceso no se tramita el cobro de cuotas alimentarias adeudadas, en donde si es procedente realizar la liquidación de intereses moratorios que corresponda.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

NB

